

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL

jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARRERA 9, CALLE 7, ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

ACCION: Ejecutiva singular

ACCIONANTE: Banco Agrario de Colombia SA

ACCIONADO: Maribel Edith Monalvo Gamero

RADICACION No. 47-745-40-89-001-2020-00144-00

En memorial que antecede la apoderada judicial del demandante expresa que renuncia al poder que le fue conferido en este proceso.

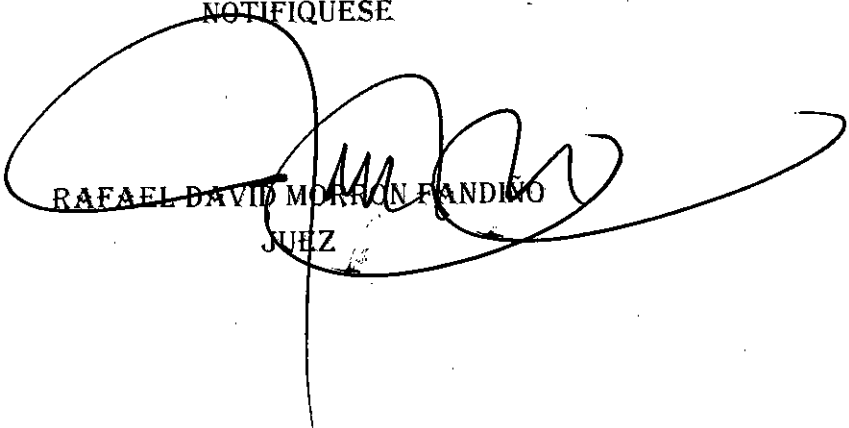
Establece el inciso 4º del artículo 76 del CGP que, *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"*

Habida cuenta que la renuncia al poder presentado por la mandataria judicial de la empresa accionante no cumple con la exigencia de la norma transcrita, en especial porque no se acompañó la comunicación que debe enviar al poderdante en tal sentido, Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: No aceptar la renuncia al poder presentado por la doctora ROCIO DEL CARMEN OROZCO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE


RAFAEL DAVID MORÓN FANDINO
JUEZ

